

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. 000121-2020-MIGRACIONES.- Autorizan el uso de Constancias en favor de ciudadanos extranjeros que habiendo efectuado diversos trámites no recabaron el carné de extranjería ni el PTP, debido a la medida de aislamiento social obligatorio decretada en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y dictan diversas disposiciones **18**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 000171-2020-P-CSJLI-PJ.- Aprueban el Lineamiento N° 001-2020 "Protocolo de bioseguridad para el retorno laboral de magistrados y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima en el marco de la conclusión del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19" **21**

Res. Adm. N° 000172-2020-P-CSJLI-PJ.- Aprueban el Lineamiento N° 002-2020 "Lineamiento General para la Gestión del Trabajo Remoto en la Corte Superior de Justicia de Lima" **22**

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Res. N° 130-2020-CG.- Modifican la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Aprueban la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies Pecari tajacu "sajino" y Tayassu pecari "huangana", provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), por el periodo de un año calendario

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 048-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 5 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 028-2020-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 0065-2020-MINAGRI-SERFOR/OGAJ de fecha 24 de abril de 2020 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley en mención, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir

SA, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas" **24**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1308-2020.- Otorgan a la Financiera Confianza S.A.A. la autorización de implementación para emitir dinero electrónico **26**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 058-2020-P/TC.- Incorporan el artículo 43-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional respecto a la deliberación pública de Plenos Jurisdiccionales sobre procesos de inconstitucionalidad y competencias **26**

**GOBIERNOS
LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 0529.- Ordenanza que dicta medidas complementarias de distanciamiento social para prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción del distrito de Ate **28**

y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 73 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, respecto a la comercialización de despojos no comestibles obtenidos de la caza de subsistencia, señala que para el caso de especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), corresponde al SERFOR aprobar las cuotas máximas, totales y por zonas mediante evaluaciones conducidas por la Autoridad Científica;

Que, al respecto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el documento de Vistos sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta de cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies Pecari tajacu "sajino" y Tayassu pecari "huangana", provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles) por el periodo de un año calendario; tomando en consideración para tal efecto, diversos estudios poblacionales, así como el Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) de los cueros de pecaríes (Pecari tajacu y Tayassu pecari) en el Perú 2020, remitido por el Ministerio del Ambiente a través del Oficio N° 00059-2020-MINAM/VMDERN de fecha 1 de abril del 2020;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana" provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), por el periodo de un año calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deben informar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el control del comercio de los cueros y/o pieles de pecaríes de especímenes provenientes de la caza de subsistencia, indicados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 048-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

ANEXO

**CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUEROS Y/O
PIELES DE PECARI TAJACU
"SAJINO" Y TAYASSU PECARI "HUANGANA"
PROVENIENTES DE LA CAZA DE SUBSISTENCIA, POR
DEPARTAMENTO
(EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)**

Especies	DA (Por unidad)	Cantidad de cueros y/o pieles por departamento				Total de cueros y/o pieles
		Loreto	Ucayali	San Martín	Madre de Dios	
Sajino <i>Pecari tajacu</i>	S/ 4.55	23,930	9,565	2,931	1000	37,426
Huangana <i>Tayassu pecari</i>	S/ 4.55	7,294	1,000	50	50	8,394

DA: Derecho de Aprovechamiento

1866083-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

**Dan por concluida designación y encargan
funciones de Presidente Ejecutivo del
Banco de la Nación**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2020-EF**

Lima, 6 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07- 94-EF y sus modificatorias, dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales tres son representantes del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2018-EF, publicada el 3 de mayo de 2018, se designó al señor Luis Alberto Arias Minaya, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación del señor Luis Alberto Arias Minaya; por lo que resulta necesario encargar el puesto de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, en tanto se produzca la designación respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida la designación del señor Luis Alberto Arias Minaya como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Encargar el puesto de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación al señor José Carlos Chávez Cuentas, Vicepresidente del Directorio del Banco de la Nación, en adición a sus funciones en tanto se designe al Titular.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1866101-1

**Fijan índices de corrección monetaria para
efectos de determinar el costo computable
de los inmuebles enajenados por personas
naturales, sucesiones indivisas o sociedades
conyugales que optaron por tributar como
tales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 149-2020-EF/15**

Lima, 6 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, los índices de corrección monetaria son fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;